

los señores D^o Joseph Enríquez de Navarra, D^o Juan
Narenzia y D^o Juan Palao Diputados del Común; D^o
Jaquín Cano Procurador Sindico General y D^o Juan de
Cera y Jarama, Marques de Espinardo, Peronero
del Público.

Se yendo Alberto Torric, Diego Lopez Guillen
Pauqual Espinosa Joseph Carratoro, y Joseph
Carratoro Jurados.

Nota y Leyeronse la Notar del Cabildo ordinario
y antecedente; y la Ciudad quedo en su interinencia.

Alcalde de la
Alueta desgr^a }
Juan y D^o Joseph }
Montano }
Oyose relacion de la citacion mandada hazer a este
Cabildo poredula antecedente y expresion de su efecto, a fin
de nombrar Alcaldes de la Alueta en el Estado Noble de Mi
sogalpo para el año que principia mañana Pasqua de spixi

tu sto cuya eleccion executada este Ayuntamiento en
este dia en virtud de Reales Privilegios buenos usos y con
tumbre immemorial; y de una conformidad nombró por
tales Alcaldes de la Alueta en dho Estado Noble a los

D^o Juan Thomas Montano Recador y D^o Joseph Montano su
hijo; y teniendo presente la Ciudad lo resuelto en Cabildo de

veinteytres de Junio del año pasado mill seiscientos
setenta y seis para que estas Elecciones no queden perfectas

